



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 226 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Junio de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 398-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, y demás anexos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*”

Que, mediante Memorando N° 398-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, y demás anexos que acompaña solicito al Director de Asesoría Jurídica Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, para que proyecte la resolución Directoral Regional Sectorial de Aprobación del Expediente para los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: “*Creación del Servicio de provisión de Agua para riego en los Centros Poblados de Dos de Mayo, Calabazo, Bajo Buenos Aires y Alto Tambillo, 4 Localidades del Distrito de San Ignacio-Provincia San Ignacio-Departamento de Cajamarca*”.

Que, mediante Oficio N° 357-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, quien solicita al Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, quien solicita se sirva aprobar mediante acto resolutivo la aprobación del expediente para los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: “*Creación del Servicio de provisión de Agua para riego en los Centros Poblados de Dos de Mayo, Calabazo, Bajo Buenos Aires y Alto Tambillo, 4 Localidades del Distrito de San Ignacio-Provincia San Ignacio-Departamento de Cajamarca*”.

Que, mediante Oficio N° 284-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimiento, quien solicita la aprobación de Expediente de Contratación para los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: “*Creación del Servicio de provisión de Agua para riego en los Centros Poblados de Dos de Mayo, Calabazo, Bajo Buenos Aires y Alto Tambillo, 4 Localidades del Distrito de San Ignacio-Provincia San Ignacio-Departamento de Cajamarca*”, a fin de continuar con el procedimiento de Selección y teniendo en cuenta que esta se inicia con un Expediente de Contratación tal y como lo indica el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, estableciendo explícitamente en el numeral 42.3 lo siguiente: “*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contrataciones al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna*”, es así que en cumplimiento de dicha normatividad se remite la siguiente documentación por estar establecido en el numeral en mención:

1. Requerimiento del área usuaria: Oficio N° 1093-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA.
2. Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000255

Datos del Expediente de Contratación



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 226 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Junio de 2022.

3. El valor referencial : s/. 380,095.84 (Trescientos Ochenta Mil Noventa y Cinco con 84/100 Soles).
4. Fuente de financiamiento : Recursos Determinados
5. Tipo de Procedimiento de Selección : Adjudicación Simplificada
6. Sistema de contratación : Suma Alzada
7. Tipo de Objeto : Servicios
8. Descripción del Objeto : para los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: “Creación del Servicio de provisión de Agua para riego en los Centros Poblados de Dos de Mayo, Calabazo, Bajo Buenos Aires y Alto Tambillo, 4 Localidades del Distrito de San Ignacio-Provincia San Ignacio-Departamento de Cajamarca”.

Que, asimismo se adjunta la Certificación Presupuestal, la cotización, requerimiento del área usuaria, las especificaciones técnicas, cotizaciones de bienes, formato de cuadro comparativo.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en el numeral 42.3: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)”. Subrayado y negrita nuestro.

Que, el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sobre las responsabilidades esenciales indica: “9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 226 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21. de Junio de 2022.

determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.”

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** el Expediente de Contratación para la para los servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: “Creación del Servicio de provisión de Agua para riego en los Centros Poblados de Dos de Mayo, Calabazo, Bajo Buenos Aires y Alto Tambillo, 4 Localidades del Distrito de San Ignacio-Provincia San Ignacio-Departamento de Cajamarca”, con un valor referencial: s/. 380,095.84 (Trescientos Ochenta Mil Noventa y Cinco con 84/100 Soles), bajo la fuente de financiamiento Recursos Determinados y bajo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, y bajo el sistema de Suma Alzada.

Artículo Segundo.- **Notificar** la presente resolución al Área Usuaria, Logística y demás oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR